



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE PAQUETERÍA NACIONAL POR MEDIO DE VALIJAS Y ENVÍOS DE DOCUMENTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO “**SHF**”, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, APODERADA LEGAL Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, POR LA OTRA, UNITED PARCEL SERVICE DE MÉXICO, S.A DE C.V., EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA C. KENIA PAGE SILVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. “**SHF**” declara que:
  - I.1 Es una Entidad de la Administración Pública Federal, catalogada como una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo “**SHF**” de conformidad con lo que establece el artículo 4 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en los términos de los artículos 3 fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 octubre de 2001, y sus respectivas reformas.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto por la Trigésima Segunda de “Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y las Prestación de Servicios de cualquier naturaleza, para su aplicación en Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo”, suscribe el presente instrumento la Licenciada Claudia América Enríquez Vega, en su cargo de Directora de Administración y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED], quién es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en sus cargos o funciones, sin por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, así mismo, acredita su personalidad mediante la escritura pública número 65,400 de fecha 24 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna.
  - I.3 Conforme a lo dispuesto por la Trigésima Segunda de “Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y las Prestación de Servicios de cualquier naturaleza, para su aplicación en Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo”, suscribe el presente instrumento la Licenciada Claudia América Enríquez Vega, en su cargo de Directora de Administración, Apoderada Legal y Administradora del Contrato, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.



- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 fracción III, artículo 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**” y fracción I del artículo 71 de su Reglamento.
- I.5 “**SHF**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante folio de autorización, 310A/2023 de fecha 29 de junio de 2023, emitido por la Subdirección de Presupuesto.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **HFE011011HH1**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código postal 11590, Ciudad de México, mismo que se mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número 51,975 de fecha 22 de noviembre de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario 74 del Distrito Federal, denominada UNITED PARCEL SERVICE DE MEXICO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Comercio del Distrito Federal con folio mercantil número 124,553 de fecha 31 de enero de 1990, cuyo objeto social es: llevar a cabo todos y cada uno de los negocios relacionados con la mensajería y paquetería express, así como cualquier actividad relacionada con el transporte local e internacional de paquetes y documentos y carga aérea internacional; funcionar como operador de transporte Multimodal Nacional e internacional, servicio que será prestado por la Sociedad de manera directa, siempre y cuando la legislación lo permita o bien, por terceros debidamente autorizados, así como la prestación del servicio de autotransporte Federal de carga Internacional entre puntos de Territorio Nacional.
- II.2 La C. **KENIA PAGE SILVA**, en su carácter de **Apoderada Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número 40,366 de fecha 10 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, titular de la notaría número 222 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **UPS891122HV8**.
- II.5 Tiene establecido su domicilio en Avenida Eugenia No. 189, Colonia Narvarte Oriente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "SHF" la prestación del "SERVICIO DE PAQUETERÍA NACIONAL POR MEDIO DE VALIJAS Y ENVÍOS DE DOCUMENTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que se integran de la siguientes manera: Anexo "A" "Anexo Técnico", Anexo "B" "Términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas" Anexo "C" Consulta en el módulo de proveedores sancionados e inhabilitados" que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"SHF" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$41,013.36 (CUARENTA Y UN MIL TRECE PESOS 36/100 M.N) más impuestos de \$6,562.13 (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N) y un monto máximo de \$102,533.40 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 40/100 M.N), más impuestos de \$16,405.34 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 34/100 M.N.), que asciende a \$ 118,938.74 (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N).

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad Min.	Cantidad Max.	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio total después de imp.
31801	Paquetería Nacional	servicio	290	725	\$137.00	\$99,325.00	\$115,217.00
31801	Paquetería Internacional	servicio	2	4	\$802.10	\$3,208.40	\$3,721.74
				<b>TOTAL</b>	<b>\$939.10</b>	<b>\$102,533.40</b>	<b>\$118,938.74</b>

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "SHF", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato “SHF” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“SHF” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo a lo establecido en el Anexo “A” “Anexo Técnico”, Anexo “B” “**Términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “SHF”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada [cfdshf@shf.gob.mx](mailto:cfdshf@shf.gob.mx), [mvazquez@shf.gob.mx](mailto:mvazquez@shf.gob.mx).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá

proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"SHF"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación **"SHF"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"SHF"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"SHF"** en el Anexo **"A"** **"Anexo Técnico"**, Anexo **"B"** **"Términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas"**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo **"A"** **"Anexo Técnico"**, Anexo **"B"** **"Términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas"** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 1 (UN) día para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"SHF"**.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 DE JULIO 2023 al 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"SHF"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"SHF"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “SHF”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “SHF” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“SHF” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S)**

El área requirente de conformidad con lo señalado en la fracción 2da. del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, exceptúa el proveedor de presentar la garantía del cumplimiento de contrato en virtud de que el servicio que presta el proveedor será devengado previo al pago.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y Anexo “ A” “Anexo técnico”, respectivo.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “SHF” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “SHF”**



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SOCIEDAD  
HIPOTECARIA  
FEDERAL**

**“SHF”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

“SHF” designa como Administrador del presente contrato a la **LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA**, con RFC [REDACTED], en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ÁREA REQUIRENTE**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“SHF”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“SHF”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“SHF”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

El presente contrato no aplica deducciones.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo “A” Anexo Técnico, parte integral del presente contrato, **“SHF”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo siguiente:

“LOS SERVICIOS” no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso, de 1.5 al millar sobre el monto de “LOS SERVICIOS” no prestados oportunamente, por los



días naturales subsecuente; así como ola inadecuada ejecución de "LOS SERVICIOS" que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos en términos de referencia. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal. En caso de que el cumplimiento de las obligaciones incumplidas se establezca en hora, la penalización se aplicará considerando horas.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (cinco) días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, a favor de "**SHF**" en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "**LAASSP**", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo "A" Anexo Técnico**, del presente contrato.



### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"SHF"**.

**"SHF"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"SHF"**.

### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"SHF"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"SHF"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"SHF"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"SHF"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“SHF”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“SHF”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“SHF”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“SHF”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“SHF”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“SHF”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**“SHF”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"SHF"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"SHF"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de **"SHF"**;
- l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"SHF"**, **cuando sea extranjero.**
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"SHF"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"SHF"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"SHF"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SHF"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"SHF"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



“SHF” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “SHF” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “SHF” establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “SHF” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “SHF”.

## VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “SHF” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “SHF”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “SHF” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “SHF” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “SHF”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:**

“**SHF**”

--	--	--



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SHF** SOCIEDAD  
HIPOTECARIA  
FEDERAL

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Text	[REDACTED]
CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	[REDACTED]

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
UNITED PARCEL SERVICE DE MÉXICO KENYA PAGE SILVA	UPS891122HV8



Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Noveno, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se elimina el R.F.C. personal, cadena original, certificado y número de serie, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable.

Contrato: SHFDARM/DA/035/2023

Cadena original:



Firmante: CLAUDIA AMERICA ENRIQUEZ VEGA

Número de Serie:

RFC:

Fecha de Firma: 13/07/2023 20:10

Certificado:



Firma:

g4ARz6xClTfA0cYWG5Zfp90cLp75zDd4qgR2B34mRe/Q196Sven7uLJlvcS2LReNjLiYY/k0W90kVn6Fm3181ML14Q1-BMcBopkKp/CM1pGRjCm0xep9otGA582Ld5zBd6LFn1Ry4arkwP10wRRNO/UJLl6dA30Q-3783uA7mBkgz9d0AmuF-bm1L2d0XQXLIbxE13Ca0qhe5v0f3611hLGG0R1MvWxujxdwB8/1RYdEIdeljLnmgfWlBg42zfe1evh0kj/pY91g1dybUckwYt1jllnp4/8V/GU9rapu:8kUxe5nF48G1gkxkq53V74pn20Hv/C1Mbcv==

Firmante: CLAUDIA AMERICA ENRIQUEZ VEGA

Número de Serie:

RFC:

Fecha de Firma: 13/07/2023 20:11

Certificado:



Firma:

g5ARz6xClTfA0cYWG5Zfp90cLp75zDd4qgR2B34mRe/Q196Sven7uLJlvcS2LReNjLiYY/k0W90kVn6Fm3181ML14Q1-BMcBopkKp/CM1pGRjCm0xep9otGA582Ld5zBd6LFn1Ry4arkwP10wRRNO/UJLl6dA30Q-3783uA7mBkgz9d0AmuF-bm1L2d0XQXLIbxE13Ca0qhe5v0f3611hLGG0R1MvWxujxdwB8/1RYdEIdeljLnmgfWlBg42zfe1evh0kj/pY91g1dybUckwYt1jllnp4/8V/GU9rapu:8kUxe5nF48G1gkxkq53V74pn20Hv/C1Mbcv==

Firmante: UNITED PARCEL SERVICE DE MEXICO SA DE CV

Número de Serie: 00001000000511690296

RFC: UPS891122H/V8

Fecha de Firma: 13/07/2023 20:21

Certificado:

M110dYCCNf7gAm1Bkg1URD4AMNvMfAMMDA1MfK70TAy0TTW0CYk0kFhrclAQVLAQAgg3IKSAw1gYRQC0DR8MvYRPUk1KQUQc0VSV1G5U1BkK9S0TRuMcVGA1U0Cgw1U0V5V1k10SUGrRUGQURH8U5JL1RS QUN701g97TJ3Q1TUQ1LQGTfA4HgGA1U1CwvR0CfU1U1FDy8AaXkbJ3pdifcXk)AaBqkqk91G5w0R0QW7Xv0nRHV3Rv1nR1Y25pY35Ac?F01ndvY1ace0PwMCCGA1U0CQwQVYU1FhJ6PMK08gHxoc7?NPF04g R1VFU1JF7k5kD)NB8g1fBB8B7CA3HsAMQ5wQYD1VQCEwJWDE3MBcGA1U0CAWU01VREFEIERFIS1FWE1DT1ETMBEGALUEBwwK1V8VU0URU1PQzEVM8NGAL1CEL8M00FU0TcWzAxI4k4kVwWqYJko2IhvdN AQRC0U1YCKMvb25zYK4zTogJON8U5JL1RSQ0N1704qu0VCFJBTCEB88TAVJWJUNJ1MeVFUJ1VUQVJ1LkqQwQc90VVFJQ1VZURU7AeFw0Ym)AaMDEKnsU0MT1aFw0Yn)AaHDEKnsU0MT1aM1IBEDEx MCRGA1UEAMsV051VEVEIFBB1KFTCBTRVCKSINP1ERFIE1FWE1DTYBTQSBERS8DV)EXM8GAL1UEKR6V15JVEVEIFBB0KHFTCBTRVJWSINP1ERFIE1FWE1DTYBTQSBERS8DV)EXM8GAL1UECKM0VU5JVEVEIFBB 1KHTCBTRVJWSINP1ERFIE1FWE1DTYBTQSBERS8DV)E1MAKGA1UEBhMCTVgkCTA1BgkqhkiG9w0BAQ8RMI2aWxkYWZhbWV4XzRzLmNvbnR1e1MCMGAL1UELMcVVTG0ckxMT1ySFl41C6gT09DTTc2NTEwN1Y4N1Ee X5wGAL1UEBRV1C8gT09DTTc2NTEwN1Y4N1Ee1JANBgkqhkiG9w0BAQ8RACI1B0gkCAQEAJv7u100kF0W96S0M3Lh1od23Lz01cJ8zraeqpdrVBR.24Pa+TandM92uGLrhdH0r3dE74zew RX7P02m87cdqk1aDg+kg1ewz1p1TH0Pcn6c8HnL/3xxxpH5jxY0LndKqQ7FhcGhobSulm1hP0eU0FRhw8nkfg7ShgqYc4b811yU1GPRK7Uf4Gm15N8J415f48Yc1gga8UGW8kXv5arFHCHY1D+55vmlCgR QD7c01dpu1PQD1M1maS0c0vwa18aaRk7)CpQcR0908p7g908571q8TrPT1urBo1hmKQCmpbaT150uR72clTwwj06jGAMyN1TdqTnQAB0D8vTAMBgNVRMRAf8BAJAAMAAGAL1U1hQEAw1DZDARRjg hq8BvMCAQEBAACB8aAm1QYDVR0LBBYFAV1RWYBQUAQQCC0sGAQUFBwMCA8GCSGSI3JQSEB0VJAA7CAQ8RthPOFAwRCCI1PaxnGAMk1D1tBGLBYHh/zaJG+u+8Bef+Dv/TL4VEJcK8s+8FNARnYHd05BT tL4GDRE60L0XXZpCQNI1R6N8gh-pQ/WKDCR0Jjeyt0hYat. X18vqvaCBHE/aFwahdYt8+QJAL1mL7b0CcbCavY3yXKX8CMYuuXgDpPtRvYrdN0FKBH3VrhSt4aLTKXzey14eq/WKf2\_uH648cpD/IDEL x0HAR311C1/czwGvVkb4dq1JAG7CKMqKRoH03LX/APhHs:uNkQGRqgBQCB8ec6838X9:1346R41n2RP91V8VpRTRk9Zc:=2E46Y98aeF1hff11ffDANV83T8hbiqW1h3Q1Aeq138nK0u88Bpsc0CT5E41 pn3BqAhkXtY1aWQ11a9xQ390C0P89LaCbZAc1WeXBRHuJT16nnqg4j2qM1DxxYAL1w1Ct8c+Taa0L1R7P77eCRdeAQ/gghmA1/EYU1lq4hQE1A9ED1Kw5oy1u0RWRV1u1204c4Nch+05Fkhiuv6WiMeoIF 1HX8R6U12rAaFj0dH1q6e798N115A2uKshpG66e874L1wUAK03wALD0Lx8jJpy8kXk/2Y7V110U1uG2Hj79v8k941umkDQ1cza+QBCE8qu1Yuu5zc7+fUw==

Firma:

8x8m9CavC4exh1adGR1h01Y304414F0h1Hk)g812n4N1eqfEuK1N1#2M0f0qyFbM0McK0+Ux5V1V8RENCTL2L1AS1P219LJdyG4pWVZ8gkac08e+8AXXUeZg0/U/8oaY5A12XV20KXvZ1+ko7kylbCS+yl 1511e1Qh715p1yV01NAz8qY+FCW89V0V0RRH1Q11ULV0w08Q90H82x01FRZk0v609FupaJkR0K0CQY1878GxQ8Q1+7K0:UNY2e1R1Rq01MUNMcUJaxn08k7GF+u1SX/L+aw1ps1oA4Ujv2n QNkUJW8E8U1c47h09xkUw==







## ANEXO "A"

### ANEXO TÉCNICO

#### SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

#### SERVICIO DE PAQUETERÍA NACIONAL POR MEDIO DE VALIJAS Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

##### I. Descripción General de los Servicios.

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar el servicio de mensajería y paquetería nacional por medio de valijas y envío de documentación nacional e internacional, entre SHF y los domicilios e instituciones a los cuales requiera remitir documentación, dentro y fuera del país, por lo que requiere la contratación de una empresa de paquetería nacional e internacional, que preste sus servicios por cuenta propia, sin que se requiera de un intermediario.

La contratación se realizará de conformidad con los plazos, domicilios, términos, condiciones y alcance que, de manera enunciativa más no limitativa se indican en este **Anexo Técnico** y los pactados en el contrato y sus anexos.

##### II. Alcance de los Servicios.

A continuación, de manera enunciativa, más no limitativa, se describe el alcance general de los servicios requeridos por **SHF**:

1. El **Proveedor** debe contar con la infraestructura técnica, financiera, de recursos humanos, materiales y de transportación necesaria para proporcionar los servicios objeto de la contratación tanto en el territorio nacional como de carácter internacional, para atender la demanda de dichos servicios.
2. El **Proveedor** debe recoger las valijas en el edificio de **SHF** en días hábiles bancarios, esto es, de lunes a viernes entre 9:00 y las 15:00 horas, en el domicilio Av. ejército nacional 180, planta baja, Colonia Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590,



Ciudad de México.

3. El **Proveedor** deberá recoger las valijas con la responsable de la Oficialía de Partes en el edificio de **SHF** en días hábiles bancarios, esto es, de lunes a viernes, en un horario entre las 9:00 y las 15:00 horas.
4. El **Proveedor** debe realizar la entrega de las valijas en los plazos establecidos en la siguiente tabla. es importante señalar. que el tiempo de entrega determinado será el plazo máximo aceptado.

Estados	Tiempo de entrega
Baja California	A más tardar en 48 horas contadas a partir del día de su recolección en virtud de que todas las guías son express.
Baja California Sur	
Yucatán	
Quintana Roo	
Campeche	
Chiapas	
Chihuahua	
Sonora	
Coahuila	
Colima	
Durango	
Guanajuato	
Jalisco	
Michoacán	
Nayarit	
Nuevo León	
Oaxaca	
San Luis Potosí	
Sinaloa	
Tabasco	
Tamaulipas	
Tlaxcala	
Veracruz	
Zacatecas	
Aguascalientes	
Guerrero	
Hidalgo	



Estados	Tiempo de entrega
Morelos	
Puebla	
Querétaro	

**Nota: el Proveedor, sin costo adicional para SHF, se obliga a cambiar el horario de recolección de envíos, cuando la Administradora del Contrato o quien designe lo solicite por escrito y/o por correo electrónico, con mínimo 48 horas previas a la fecha de implementación del nuevo horario.**

5. El **Proveedor** debe hacer entrega de los envíos de documentación internacional dentro de las 96 horas siguientes a la recolección de la paquetería de las instalaciones del edificio de **SHF**, cuyo domicilio se indica en el apartado **IV. Ubicación de las instalaciones de SHF**, de este **Anexo Técnico**.
6. El **Proveedor** como parte del servicio y sin costo adicional para **SHF** debe de dotar durante la vigencia del contrato, guías y envases suficientes que mantengan en buen estado la paquetería a enviar, en las instalaciones de **SHF** que se indican en el apartado **IV. Ubicación de las instalaciones de SHF**, de este **Anexo Técnico**.
7. El **Proveedor** debe poner a disposición de SHF el documento con el que se acredite la entrega al destinatario de la paquetería, al cual se podrá tener acceso a través de una página web.

En caso de no encontrarse al destinatario, se deberá programar una segunda visita para entrega. En caso de que en la segunda visita no se encuentre nuevamente el destinatario, se hará la devolución a **SHF**.

El **Proveedor** debe regresar a la responsable de la Oficialía de Partes la paquetería que no se haya entregado por no encontrar al destinatario en las dos visitas realizadas.

8. El personal del **Proveedor** debe entregar al personal de Oficialía de Partes de SHF el comprobante de retiro de la paquetería que le entregue SHF para su envío.
9. Previa verificación con el responsable de la Oficialía de Partes, el personal del Proveedor debe corroborar que la documentación y/o la paquetería que se le confía está debidamente cerrada, en la inteligencia de que dicha documentación constituye un bien nacional con la categoría de patrimonio documental protegida



por la Ley General de Archivos, Ley General de Bienes Nacionales y Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**Nota: la responsable de la Oficialía de Partes de SHF, no permitirá el retiro de las instalaciones de ninguna pieza o paquete que no haya sido verificada y de la cual no se entregue por parte de la empresa de Paquetería el correspondiente comprobante.**

10. El **Proveedor** es el único y absoluto responsable de la entrega en su destino, en tiempo y forma, de los paquetes, sobres, documentos o piezas recibidas para su envío, quedando liberado de dicha responsabilidad, únicamente por situaciones derivadas del caso fortuito o de fuerza mayor, tales como: sismo, terremoto, inundación, derrumbes, vandalismo, robo, manifestación, cambio de domicilio del destinatario, etc.
11. El **proveedor** se obliga, en su caso a presentar la denuncia de hechos ante la autoridad competente y entregarle a la Administradora del Contrato, o bien, a quien designe, copia certificada del Acta Ministerial, en la que acredite el caso de excepción que corresponda así como a proporcionarle la asesoría en los trámites que requiera ante dicha autoridad y a elaborar el dictamen de carácter técnico que sirva de apoyo para determinar los daños, perjuicios y/o costos de recuperación respectivos
12. El **Proveedor**, como parte del servicio y sin costo adicional para la institución debe contar con una solución automatizada, en ambiente web, para que la **Administradora del Contrato** y/o la responsable de la Oficialía de Partes de **SHF**, a nivel nacional, puedan consultar el estado que guarden las piezas para envío, de manera individual a través del número de guía, por instalación y por el total de envíos, esta solución automatizada deberá estar disponible a partir del primer día de la vigencia del contrato.
13. La solución automatizada cuando menos, debe reportar lo siguiente:
  - a. Fecha y hora de recolección de las piezas para envío.
  - b. Fecha y hora de entrega.
  - c. Lugar en donde se encuentra cada pieza.
  - d. Estatus de la entrega.



14. El **Proveedor**, como parte de los servicios, debe proporcionarle a su personal asignado, cuando menos, una credencial de la empresa a partir del primer día de la vigencia del contrato. la credencial debe estar compuesta, cuando menos, por un material resistente y mostrar la foto que los identifique como sus trabajadores. El personal debe portar la credencial y el uniforme completo al presentarse en **SHF** a retirar la paquetería para envío.
15. El **Proveedor** se obliga, durante la vigencia del contrato y sin costo adicional, a proporcionarle al personal que asigne a los servicios de **SHF**, cuando menos, las prestaciones en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su carácter de Patrón único de dicho personal técnico, por lo que se obliga a mantener fuera y a salvo a **SHF** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal. Asimismo, el **Proveedor** queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la relación contractual con **SHF**.
16. El **Proveedor**, al amparo de la prestación de los servicios será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, fiscal, administrativo, civil, penal y/o del tránsito de vehículos que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas a su cargo.

Por lo tanto, el **Proveedor** se obliga a reintegrarle cualquier cantidad que **SHF** llegará a erogar de su peculio por alguno de los supuestos anteriores, así como a sacarlo a salvo y en paz hasta obtener resolución firme de autoridad competente.

### III. Volumen Estimado de Envíos Mensual

El volumen estimado anual de envíos se muestra a continuación:

Nº	Descripción General del Servicio	Cantidad de envíos mínima durante la vigencia del contrato	Cantidad de envíos máxima durante la vigencia del contrato
1	Recepción, envío y entrega paquetería en el interior de la República en sobres de no más de 1 kg.	280	700



2	Recepción, envío y entrega paquetería internacional en sobres de no más de 1 kg.	1	2
---	----------------------------------------------------------------------------------	---	---

El Proveedor deberá desglosar los costos por las devoluciones de paquetería no entregada como consecuencia de domicilios inexistentes o equivocados y por aquellos que excedan el peso señalado en la tabla anterior.

**IV. Ubicación de las instalaciones de Sociedad Hipotecaria Federal.**

Av. Ejército Nacional número 180, PB, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

**V. Vigencia y modalidad de la contratación.**

1. Vigencia de la contratación:

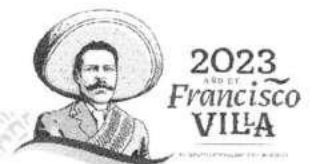
La vigencia del contrato será a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación correspondiente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Modalidad de la contratación:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la LAAASSP y 85 de su Reglamento, la presente cotización se formalizará mediante un contrato de carácter abierto, por lo que en el procedimiento de contratación se indicarán montos unitarios para la asignación del servicio objeto de la contratación.

**IV. Penas convencionales.**

1. En caso de presentarse algún incumplimiento a las obligaciones por parte del Proveedor, se aplicará una pena convencional de uno al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; así como por la inadecuada ejecución de "LOS SERVICIOS" que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos en términos de referencia. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal. En caso de que el cumplimiento de las obligaciones incumplidas se establezca en horas, la penalización se aplicará considerando horas.





2. El importe de las penas convencionales será deducido de los pagos que tenga que efectuar la convocante; o bien, cubierto mediante cheque certificado librado en favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por el monto de la sanción. La pena convencional pactada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la **SHF** o a su personal.
3. La **Administradora del contrato** hará efectivas las penas convencionales y/o las deductivas en las que pueda incurrir el **Proveedor** a través de la Nota de Crédito recaída en la facturación correspondiente, la que también debe atender a las formalidades fiscales vigentes al momento de su emisión.
4. El **Proveedor** debe estar consciente que cualquier daño que reciba la documentación mientras se encuentre bajo su resguardo y manipulación, causará severo detrimento al desarrollo de las actividades sustantivas de **SHF**, provocando que incurra incluso en violaciones graves a la normatividad aplicable en la materia. En el caso de que tal sustitución se presentare, **SHF** iniciará el procedimiento de rescisión del contrato correspondiente, además de ingresar las denuncias que considere pertinentes ante las instancias legales respectivas en términos de la Ley General de Archivos y el Código Federal de Procedimientos Penales.

**SHF utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del servicio para fines de aplicación de penalizaciones y deductivas, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.**

#### **V. Forma de aceptación de los servicios.**

En atención con lo dispuesto por el lineamiento cuarto del artículo quinto de los *"Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores"* del *"ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas"* a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el **Proveedor** de los mismos:

1. Con base en el reporte mensual la **Administradora del Contrato**, realizará la verificación e identificación de las incidencias que pudieran haber ocurrido y que mermarán la correcta prestación del servicio, así como de su disponibilidad.



2. La **Administradora del Contrato**, monetizará, en su caso el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el **Proveedor** durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado **IV. Penas Convencionales y Deductivas** de este **Anexo Técnico** para su aplicación al pago de los servicios de dicho periodo.
3. La **Administradora del Contrato**, así como el Representante o Apoderado Legal del **Proveedor**, conjuntamente formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago de los servicios del período de su formalización.

**El Representante o Apoderado Legal del Proveedor puede designar por escrito remitido a la Administradora del Contrato, una persona que en su representación, suscriba la conciliación, por lo que en caso de actualizarse este supuesto la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago de los servicios.**

4. La **Administradora del contrato**, con base en la conciliación previamente formalizada conforme a lo descrito en los numerales anteriores emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios del periodo que corresponda así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas que en su caso correspondan.
5. Si por causas imputables al **Proveedor** no se formalizará la conciliación de las incidencias de los Servicios dentro del plazo establecido en el numeral previo, el **Proveedor** se allana a los registros y controles de **SHF** y al resultado de su cuantificación.
6. La (s) cantidad (es) que llegaran a determinarse con motivo del atraso en el inicio de los servicios y/o en su entrega parcial y/o deficiente, serán aplicadas a través de la Nota de Crédito que emita el **Proveedor** como parte de la facturación de dichos servicios.

## **VI. Forma de pago de los servicios**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP y de los “*Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores*” **SHF** realizará el pago de los servicios por mes vencido, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y



fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el contrato de prestación de servicios.

El **Proveedor** debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afecta y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, a la **Administradora del Contrato**.

La facturación que expida el **Proveedor** además de lo requerido en los párrafos previos debe hacer mención expresa cuando menos en lo siguiente:

1. Periodo al que corresponden los servicios de su emisión.
2. Costo unitario de los servicios.
3. Nomenclatura del contrato al que hace referencia al servicio.
4. Objeto del servicio.

**Para que el Proveedor pueda emitir la facturación de los servicios, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado V. Forma de aceptación de los servicios de este Anexo Técnico.**

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad motivará que **SHF**, por conducto de la **Administradora del Contrato**, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

## **VII. Administración del Contrato.**

Conforme con lo estipulado en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Dirección de Administración a través de su titular, será la **Administradora del contrato**, quien se encargará de verificar y validar la correcta prestación del servicio.

La **Administradora del Contrato**, a través del personal de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, fungirá como enlace con el **Proveedor**, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación de los servicios, la



ejecución de las rutas, entregas y la realización de los trabajos que se indican en este **Anexo Técnico**, así como todas las cuestiones técnicas referentes al servicio, el responsable de verificar estas actividades será el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

- b) Mientras que lo referente al trámite de las solicitudes de pagos, previa aceptación a entera satisfacción por parte de la Titular de la Dirección de Administración, el responsable será el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

### VIII. NOM Y NMX Aplicables al Servicio

Con objeto de dar cumplimiento al Artículo 31 del RLAASSP, que establece:

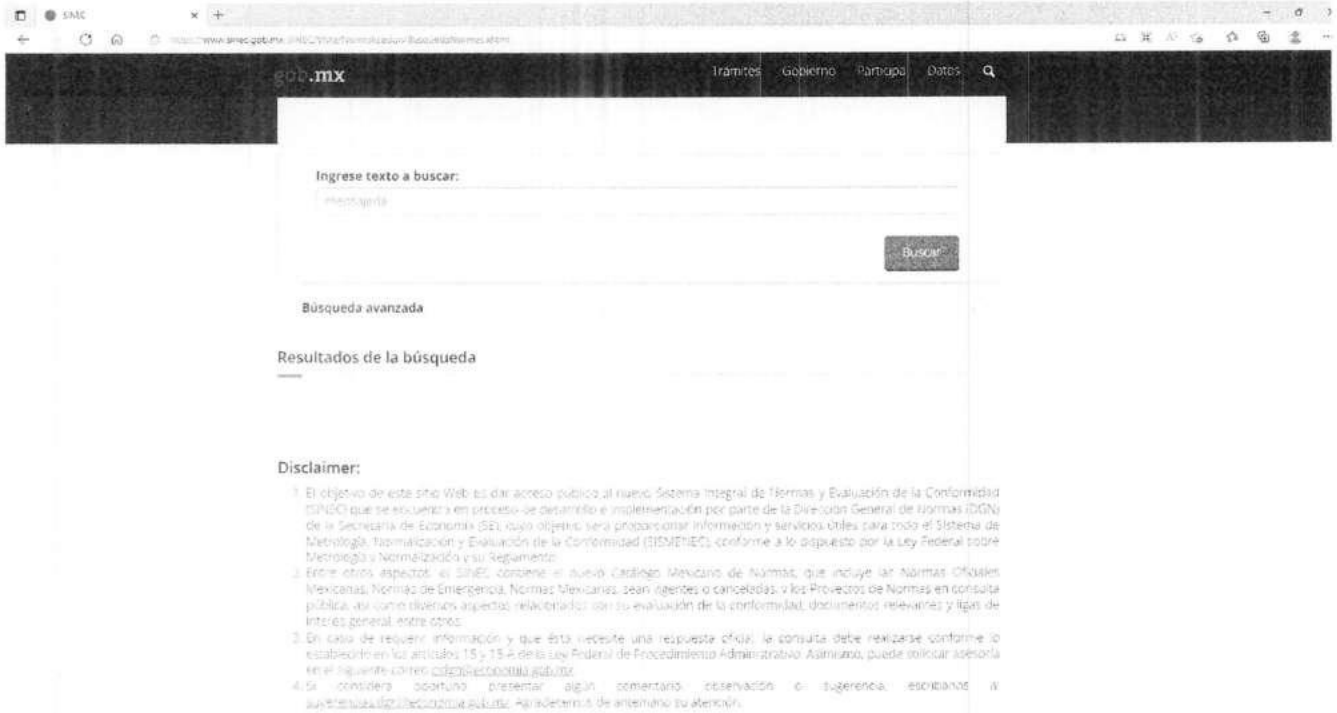
**Artículo 31.-** *En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades, se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.*

y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020 que a la letra señala:

**Artículo 64.-** *Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior.*

Se realizó una consulta en el portal Web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad en:

SINEC <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>



Por lo que se concluyó que no hay Norma aplicable a los a los servicios objeto de la presente contratación.

## IX. Elaboración de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica.

### Propuesta Técnica

El **Licitante** debe presentar:

1. Documento en el que describa los términos para el envío y entrega de paquetería y mensajería Nacional e Internacional, mismo que deberá guardar concordar con los términos y plazos establecidos en este Anexo Técnico.
2. Imágenes de las bolsas o empaques en los que se deberá entregar la documentación o paquetes a enviar.

### Propuesta económica



El **Licitante** debe presentar:

1. Su Propuesta Económica en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante o Apoderado Legal y estar dirigida al titular de la Dirección de Administración de **SHF**, Lic. Claudia América Enríquez Vega.
2. Su Propuesta Económica considerando que el contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación **SHF** a través de la **Administradora del Contrato**, solicitará las cantidades de conformidad con sus necesidades.
3. Su Propuesta Económica, conforme al modelo que se adjunta a este **Anexo Técnico**, o bien, contener como mínimo la información que en el mismo se indica.
4. Su Propuesta Económica en pesos mexicanos.
5. El Precio ofertado, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
6. El Costo unitario por guía nacional e internacional.
7. Mención expresa que el costo cotizado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.

## FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_ 2023.

**Lic. Claudia América Enríquez Vega**

Directora de Administración

**Presente**

El suscrito en mi carácter de \_\_\_\_\_ (*Representante o Apoderado Legal de la persona moral con facultades para comprometer a la empresa con su firma*) de la empresa \_\_\_\_\_ (*nombre de la empresa invitada a cotizar*) manifiesto que mi Representada está interesada en participar en la investigación de mercado que realiza **SHF** tendiente a la contratación del **SERVICIO DE PAQUETERÍA NACIONAL POR MEDIO DE VALIJAS Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**

Para tal efecto, a continuación, presento a su consideración la siguiente cotización, cuyo costo del servicio, en caso de resultar adjudicada de los mismos, mi Representada lo mantendrá fijo durante la vigencia de la relación contractual.

Nº	Descripción General del Servicio	Cantidad Mínima de guías por la vigencia del contrato.	Cantidad Máxima de guías por la vigencia del contrato.	Costo unitario por guía.
1	Recepción, envío y entrega paquetería en el interior de la República en sobres de no más de 1 kg.	280	700	\$
2	Recepción, envío y entrega paquetería internacional en sobres de no más de 1 kg.	1	3	\$
3	Costo por devolución de paquetería no entregada			\$



**Costo unitario por recepción, envío y entrega paquetería en el interior de la República en sobres de no más de 1 kg antes de I.V.A. en letra: \_\_\_\_\_ PESOS  
\_\_\_/100 MONEDA NACIONAL.**

**Costo unitario por recepción, envío y entrega paquetería internacional en sobres de no más de 1 kg antes de I.V.A. en letra: \_\_\_\_\_ PESOS \_\_\_/100 MONEDA NACIONAL.**

**Costo por devolución de paquetería antes de I.V.A. en letra: \_\_\_\_\_ PESOS \_\_\_/100 MONEDA NACIONAL.**

El contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. **SHF** a través del **Administrador del Contrato**, solicitará las cantidades de conformidad con sus necesidades.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma autógrafa del Representante  
Legal de la Empresa o bien de Persona Facultada



## ANEXO "B"

**En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:**

Descripción General de los servicios;

1. El **Proveedor** debe contar con la infraestructura técnica, financiera, de recursos humanos, materiales y de transportación necesaria para proporcionar los servicios objeto de la contratación tanto en el territorio nacional como de carácter internacional, para atender la demanda de dichos servicios.
2. El **Proveedor** debe recoger las valijas en el edificio de **SHF** en días hábiles bancarios, esto es, de lunes a viernes entre 9:00 y las 15:00 horas, en el domicilio Av. ejército nacional 180, planta baja, Colonia Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Los plazos para la prestación de los servicios serán:

**Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.**

### **Anticipo.**

No habrá anticipo.

### **Incumplimiento.**

El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

### **FACTURAS (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet)**

- I. Área responsable;  
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- II. El CFDI deberá expedirse a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. con RFC: HFE-011011-HH1, con domicilio fiscal en: Av. Ejército Nacional No. 180 PB, Col. Anzures, Código Postal 11590, Ciudad de México.



- III. Los documentos que deberán remitirse son los comprobantes fiscales digitales por internet, en archivo pdf y xml a la dirección de correo electrónico [cfdsfh@shf.gob.mx](mailto:cfdsfh@shf.gob.mx) con copia a los correos electrónicos, [mvazquez@shf.gob.mx](mailto:mvazquez@shf.gob.mx).
- IV. Servidor público facultado para validar que los CFDI o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas, será el Mtro. Marco Antonio Martínez Vazquez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- V. En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en los CFDI o en el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.





# ANEXO "C"

## Directorio de Proveedores y Contratistas

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento de dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos sancionados por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, con periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarda en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.

Busqueda por:

Proveedor y Contratista ▼

Tipo de Sanción:

Todos ▼

UNITED PARCEL SERVICE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**i** Información ×

No existen proveedores con esta búsqueda: UNITED PARCEL SERVICE DE MEXICO

**i** Información ×

No existen proveedores con esta búsqueda: UNITED PARCEL SERVICE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Proveedor y Contratista	Expediente	Monto de la Multa	Periodo de Inhabilitación	Ficha Técnica
-------------------------	------------	-------------------	---------------------------	---------------

0 - 0 of 0

NOTA: En términos de Ley, la inhabilitación impuesta subsistirá en tanto la multa no haya sido pagada.

La información aquí contenida, así como su actualización, es responsabilidad de los Organos Internos de Control de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su respectiva competencia, así como de la Dirección General de Conservación y Sanciones en Contrataciones Públicas, por lo que cualquier duda deberá dirigirse a la autoridad que en la Ficha Técnica se indica como responsable de la misma.

